

Tambien debo decir a V. M. que este nombram. no altera
el adon de la tabla, pues las Comunidades Religiosas guardan
entre sí el de la antigüedad de sus fundaciones, sin impedir
ni poder embasarar el que para esse sermon, y otros
medios de las Iglesias Seculares, que señale el que puede
aprobarlos, como succede en esto de V. M. y en quantas
he residido, sin que a esta hora ayá ofendido en
las Casas de V. M. de V. M. Debiendo añadir, que
una vez señalado en la tabla es referido D. Diego
ya adquirido derecho para esse sermon, si se separa
de él mi insinuación interpretada como prorejo, podrá
resultar alguna nota a su reputación, y a la de su munici-
pío, de qual estan proprio el predicar, como de la fues-
ta, y equidad que debo observar, y mantener a mi
orden en el credito que merecen, defendiendo como au-
tor facultativo, y voluntario de mismo interesado esta
causa, que no será reparable practicada a instancia
de V. M.

Estas reflexiones me suponden escribir a V. M. D.
Diego sobre este asunto; pero interesandome en el
singular amor que corresponde a la religion de V. M.
San Francisco, con el que deseo contribuir a quanto sea
conveniente de su religion, y concurrendo para mi
mayor aprecio la autorizada interposicion de V. M.
a quien de todos modos deseo complacer, escribo a V. M.

